



SECRETARÍA DE GOBIERNO

DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

Fecha: mayo 4 del 2022

Yo José Guillermo Peña Hernández, identificado con cédula de ciudadanía número 80.144.613 de Bogotá, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local de Bosa, manifiesto bajo la gravedad de juramento prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación y relacionada a continuación, la cual no pudo ser entregada por las siguientes razones expuestas:

Radicación	Dependencia Remitente	Destinatario	Zona
20225740693391	Carlos Arturo Amaya	Propietario Puro	Bosa
Motivo de la Devolución	Detalle		
1. No existe dirección	La notificación no se pudo entregar porque en ese sector		
2. Dirección deficiente	que es zona y calles no figura la placa con terminación		
3. Rehusado	54-18, aparece 54-16 y otras numeraciones.		
4. Cerrado			
5. Fallecido			
6. Desconocido			
7. Cambio de domicilio			
8. Destinatario desconocido			
9. Otro			
Recomidos	Fecha		
1ª Visita	mayo 4 del 2022		
2ª Visita			
3ª Visita			

DATOS DEL NOTIFICADOR

Nombre legible	JOSE GUILLERMO PEÑA HERNANDEZ
Firma	Guillermo Peña
No. de identificación	80.144.613

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en carteletera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, 1-06-2022, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Edificio Llévano
Calle 11 No. 8-17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3320660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI-GPD-F005
Versión: 05
Vigencia: 13 de agosto de 2021
Caso HOLA: 183422



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el 7/06/2022, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, y su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes, y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8-17
Código Postal: 111711
Tel. 3887000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI-GPD-F005
Versión: 05
Vigencia: 13 de agosto de 2021
Caso HOLA: 183422



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.







Bogotá, D.C. viernes 29 de abril de 2022

(574)

Señor (a) (es)
PROPIETARIO PREDIO
Carrera 90 A No. 54-18 sur
Ciudad

REFERENCIA EXPEDIENTE No. COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD URBANISTICA - Y SECUENCIA SISTEMA No. 2021574490101114E

Comedidamente le comunico que la Inspección 7 A Distrital de Policía, ubicada en la Carrera 81 D No. 59 A -59 sur Casa de Justicia Barrio Argelia, teléfono 7794727/37, señalo como fecha para realizar la diligencia de AUDIENCIA PUBLICA, de conformidad con el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, actual Código Nacional de Policía, por COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD URBANISTICA, dentro de la querrella de la referencia, donde usted es presunto infractor, día 11 de mayo de 2022 a las 10:00 a.m., diligencia que se llevara a cabo en las instalaciones de la inspección, sírvase comparecer. En la misma diligencia se escuchará a las partes, se decretarán pruebas que se consideren conducentes y se decretara fallo. Proceso verbal abreviado. Se le advierte al presunto infractor que de conformidad con el parágrafo 1 del de la norma anteriormente citada, si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por cierto los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrara a resolver de fondo, con base a las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, salvo que la autoridad de policía considere indispensable, decretar la práctica de alguna prueba adicional. Para esta audiencia le asiste el deber de traer consigo las pruebas que avalen la obra realizada, (licencia de construcción y planos aprobados por Curaduría Urbana, artículo 135, Ley 1801 de 2016.)

Cordialmente,

CARLOS Arturo Amaya Ángel
Auxiliar Administrativo
Inspección 7 A Distrital de Policía.

Proyectó: CAAA
Revisó y Aprobó: CAAA





Bogotá, D.C. viernes 29 de abril de 2022

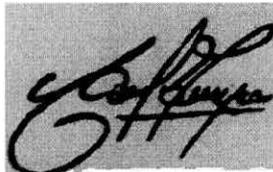
(574)

Señor (a) (es)
PROPIETARIO PREDIO
Carrera 90 A No. 54-18 sur
Ciudad

REFERENCIA EXPEDIENTE No. COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD URBANISTICA - Y SECUENCIA SISTEMA No. 2021574490101114E

Comendidamente le comunico que la Inspección 7 A Distrital de Policía, ubicada en la Carrera 81 D No. 59 A -59 sur Casa de Justicia Barrio Argelia, teléfono 7794727/37, señalo como fecha para realizar la diligencia de AUDIENCIA PUBLICA, de conformidad con el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, actual Código Nacional de Policía, por COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD URBANISTICA, dentro de la querrella de la referencia, donde usted es presunto infractor, día 11 de mayo de 2022 a las 10:00 a.m., diligencia que se llevara a cabo en las instalaciones de la inspección, sírvase comparecer. En la misma diligencia se escuchará a las partes, se decretarán pruebas que se consideren conducentes y se decretara fallo. Proceso verbal abreviado. Se le advierte al presunto infractor que de conformidad con el parágrafo 1 del de la norma anteriormente citada, si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por cierto los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrara a resolver de fondo, con base a las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, salvo que la autoridad de policía considere indispensable, decretar la práctica de alguna prueba adicional. Para esta audiencia le asiste el deber de traer consigo las pruebas que avalen la obra realizada, (licencia de construcción y planos aprobados por Curaduría Urbana, artículo 135, Ley 1801 de 2016.)

Cordialmente,



CARLOS Arturo Amaya Ángel
Auxiliar Administrativo
Inspección 7 A Distrital de Policía.

Proyectó: CAAA
Revisó y Aprobó: CAAA

